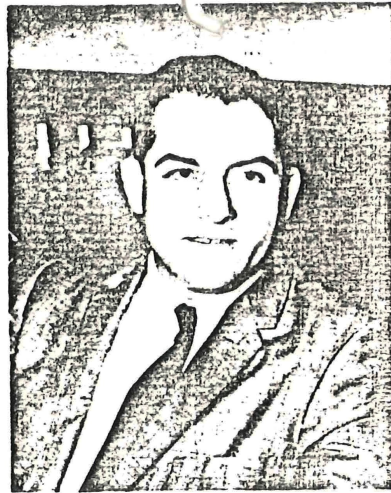

DOS PUEBLOS Y UNA CIUDADANIA

Por: Rafael Hernández Colón



DISCURSO PRONUNCIADO POR EL HON. SECRETARIO DE JUSTICIA, LCDO. RAFAEL HERNANDEZ COLON, EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1967, EN EL TEATRO LA PERLA DE PONCE POR INVITACION DEL CLUB DE LEONES DE ESA CIUDAD, A LAS 8:00 P.M.

Estimados compatriotas y amigos:

Hace cincuenta años el Gobernador Arthur Yager recibió un cablegrama que le enviaba desde Washington el General MacIntyre: "El Presidente firmará el Bill de Puerto Rico mañana, 2 de marzo". El Bill de Puerto Rico, radicado por el Representante Jones, con cuyo apellido sería conocido, disponía --entre otras cosas-- el otorgamiento de la ciudadanía americana al Pueblo de Puerto Rico.

Había sido una gran victoria, el corolario de 17 años de luchas cívicas de nuestros más grandes patricios, encabezados por Luis Muñoz Rivera, cuya vida se apagó semanas antes del gran triunfo pero que en su testamento político había insistido:

"El porvenir de Puerto Rico consiste en afianzar, en consolidar su política dentro de una sincera amistad y de una gran compenetración con el pueblo de los Estados Unidos... Grandes son las cuestiones políticas que se agitan en la vida política de Puerto Rico y muchos los enemigos que nos rodean creando dificultades a nuestros esfuerzos. Necesitamos la ayuda de los Estados Unidos para resolverlas, para escudarnos detrás de su fuerza y ampararnos en sus grandes instituciones... El Bill Jones es la primera fase de nuestra evolución. No es el Bill todo lo que hubiéramos querido, pero si al implantarlo demuestra nuestro pueblo su capacidad, seguramente una serie de reformas más liberales habrá de sucederse... Un estado de libertad tal que nada podría envidiar no ya a las colonias inglesas sino a cualquier estado de la Unión. Y así marchar dejando que

el pueblo de Puerto Rico decida su suerte de acuerdo a las circunstancias que le determine el porvenir... Nada más; y eso es bastante si llegan a comprenderlo bien todos los puertorriqueños y a compenetrarse de que esta es la única vía posible para su libertad y para su felicidad....."

Han pasado desde entonces 50 años. Cincuenta años durante los cuales la ciudadanía americana que nos legara el Acta Jones ha ahondado y ha ensanchado la vida política puertorriqueña, mejor dicho, la vida puertorriqueña en todos los órdenes. Esta noche intereso desarrollar con ustedes algunas ideas sobre el concepto de la ciudadanía, precisar su contenido, su significado profundo y su influjo en el pasado, en el presente y en el futuro de la vida puertorriqueña.

EL CONCEPTO DE LA CIUDADANIA

La ciudadanía no es un ente abstracto y romántico. Por el contrario, entraña en su pragmatismo la estructura sobre la cual habría de levantarse la formidable democracia norteamericana.

Al definir la ciudadanía como el formar parte en carácter de miembro de la nación americana, la Corte Suprema de los Estados Unidos destacó que el contenido de este concepto lo integra un conjunto de obligaciones recíprocas entre el ciudadano y la nación a la cual pertenece. Dijo así la Corte Suprema: "La propia idea de una comunidad política, tal como lo es una nación, entraña una asociación de personas para promover su bienestar general. Cada una de las personas asociadas se convierte en miembro de la nación que se forma mediante la asociación. Le debe su lealtad y tiene derecho a que se le proteja. Lo uno es compensación para lo otro, lealtad en cambio de protección, protección en cambio de lealtad". 1/

De la lealtad que debe el ciudadano a su gobierno, nacen las obligaciones de absoluta fidelidad a la nación, de rechazo a sus enemigos, de defenderla mediante el uso de las armas si fuera necesario, de obedecer las leyes y de mejorar la comunidad.

La obligación de protección que recae sobre la nación entraña el garantizar al ciudadano todos aquellos derechos que permiten el disfrute grande del vivir: los derechos inalienables de la vida, a la libertad, al trabajo y a la búsqueda de la felicidad. La nación viene obligada a proteger al ciudadano en su derecho a adquirir y retener propiedad; en su derecho a seguir aquella ocupación que prefiera; en el uso de los tribunales como instrumentos de protección legal y en su derecho a utilizar aquellos remedios que correspondan para proteger sus derechos personales. De especial importancia entre los derechos a que tiene el ciudadano lo es el derecho a la protección de su gobierno mediante los agentes diplomáticos y consulares cuando viaja por países extranjeros.

De todos estos y demás derechos de protección que nacen de la ciudadanía americana el Pueblo de Puerto Rico ha gozado a plenitud desde que la misma fué otorgada en 1917. Con todas las obligaciones que entraña el concepto de la ciudadanía, el Pueblo de Puerto Rico ha cumplido en forma honrosa, digna y a la altura de la nobleza de su espíritu. Este cumplimiento recíproco ha enriquecido la vida puertorriqueña.

Sin embargo, tengo que señalar con profundo pesar que algunos puertorriqueños, quizás equivocados de buena fé, se han empeñado en negarle valía a nuestra ciudadanía americana, calificándola de segunda clase en menosprecio de esa propia ciudadanía y de los puertorriqueños que con orgullo la

llevamos.

Me refiero a aquellos que usan el argumento de que el puertorriqueño es un ciudadano de segunda clase porque no vota por el Presidente de los Estados Unidos. Este argumento es falso y equivocado y el que lo usa desconoce radicalmente lo que es la ciudadanía americana y los derechos que parten de ella. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos, la autoridad máxima con derecho a interpretar la Constitución, ha dicho que el derecho al voto no es un derecho inherente en la ciudadanía americana, ni es un derecho natural ni inalienable. De conformidad con el plan constitucional son los Estados de la Unión los que otorgan a sus residentes, de acuerdo con sus propias leyes, el privilegio a votar por el Presidente. 2/ La ciudadanía americana, la ciudadanía nacional, como tal, no confiere ese derecho a nadie.

El Tribunal Supremo ha ido más lejos al negar categóricamente que exista semejante cosa como una ciudadanía de segunda clase. A esos efectos, cito sus palabras en el caso de Bell v. State: "La enmienda 14 también hace a cualquier persona que nace aquí un ciudadano; y no existe tal cosa como ciudadanía de segunda, de tercera o de cuarta clase". 3/

A esta misma conclusión llegó la Comisión del Status cuando concluyó lo siguiente: "Las tres formas del status político.....son válidas y confieren al Pueblo de Puerto Rico igual dignidad con igualdad de status y de ciudadanía nacional."

Si el puertorriqueño no vota por el Presidente evidentemente no es porque su ciudadanía sea de segunda clase o de tercera o de cuarta porque tal cosa no existe, como lo ha establecido el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. La razón por la cual el puertorriqueño no vota por el Presidente

2/ Ver Breedlove v. Suttles, 302 U.S. 277, 283 (1937)

3/ 378 U. S. 226 y 248 (1964)

es porque el status de Puerto Rico, según éste ha podido desarrollarse hasta el presente, no provee para que en Puerto Rico se vote por el Presidente. Pero eso nada tiene que ver con la ciudadanía. Los ciudadanos del Distrito de Colombia tampoco votaban por el Presidente hasta hace siete años en que se enmendó la Constitución, no para añadirle a su ciudadanía una cosa que no tenía, sino para proveer que en el Distrito de Colombia se pudiera votar por el Presidente. Si los ciudadanos americanos de Puerto Rico concluyéramos que en Puerto Rico se debe votar por el Presidente de los Estados Unidos nada hay que nos impida seguir el mismo curso que los ciudadanos del Distrito de Colombia para lograr ese objetivo.

Por todo lo que he expresado comprenderán ustedes que el llamar a los puertorriqueños ciudadanos de segunda clase es ofensivo y denigrante a la propia ciudadanía que ostentamos. Es un menosprecio injustificado de la grandeza de la misma y un atentado para que el Pueblo de Puerto Rico no sienta legítimo orgullo en ella.

Pero el Pueblo de Puerto Rico en su profunda sabiduría se ha sobrepuesto con altura a este agravio. El concepto de la ciudadanía americana que vive en él, basado en el sentido de la dignidad humana y revestido de un carácter de inmutabilidad, le ha ayudado a salvar obstáculos políticos e históricos, prejuicios y fanatismos, para ir perfilando una sociedad democrática a la vanguardia del progreso económico, político y social.

EFEECTO DE LA CIUDADANIA EN LA HISTORIA PUERTORRIQUEÑA

A partir del 1917 se inicia una trayectoria de progresivo igualamiento al resto de la nación, impelido por los principios básicos de dignidad humana

contenidos en el concepto de la ciudadanía. En lo económico después de trasponer dos décadas de estancamiento habríamos de adelantar significativamente. En lo político habríamos de evolucionar hacia un status donde el sentido de permanencia en los lazos de relación con Estados Unidos habría de copar la preferencia de un 95% de nuestro pueblo, logrando al mismo tiempo la autoridad plena sobre nuestros asuntos de carácter interno, y la preservación de nuestra identidad histórica y cultural.

Cuando en 1917 se concedió a Puerto Rico la ciudadanía americana se estaban echando las bases del pilar fundamental que habría de sostener la unión permanente e inquebrantable de Estados Unidos y Puerto Rico y cuyas consecuencias no estaban previstas en aquel momento pero se habrían de producir por su propia naturaleza. La ciudadanía americana habría de ser el eje sobre el cual giraría toda relación futura del pueblo de Puerto Rico con los Estados Unidos. Su otorgamiento unió inexorablemente y para siempre los destinos de ambos pueblos y marcó los derroteros de nuestra evolución política de acuerdo con nuestras propias circunstancias y condiciones.

Que la ciudadanía americana entraña de por sí un lazo inquebrantable de unión entre los pueblos o territorios a los cuales ha sido otorgada, lo demuestra la historia. Todos los territorios a los cuales les fué concedida y que no tenían problemas económicos o diferencias culturales como en el caso de Puerto Rico pasaron a ser Estados de la Unión. Filipinas, a la cual nunca se le concedió la ciudadanía americana pasó a ser república independiente. Puerto Rico, a quien se le concede la ciudadanía, pero a quien aquejan problemas económicos de gravedad y que tiene una formación cultural distinta, ha

de mantenerse firme en la unión inquebrantable de los pueblos pero buscará una forma política distinta que honre a su dignidad de pueblo y a los principios básicos de la ciudadanía americana.

La creación del Estado Libre Asociado, en 1952, no fué otra cosa que la germinación de la semilla de la ciudadanía americana en suelo puertorriqueño. Al entrañar esta ciudadanía los inalienables derechos al disfrute de la vida, de la libertad, de la búsqueda de la felicidad y de la dignidad humana se hacía eventualmente imposible el sostenimiento de una forma de gobierno contraria a esos derechos fundamentales. Puerto Rico abrazó apasionadamente estos ideales que han hecho que a los Estados Unidos se le llame la tierra de promisión.

LA ESENCIA DE LA CIUDADANIA

En palabras del que fué Comisionado de Educación de Puerto Rico durante la década de los treinta, Dr. José Padín, la esencia del americanismo es el esfuerzo decidido de darle una oportunidad a la vida para desarrollarse hacia su meta señalada, al eliminar del camino todos los obstáculos estúpidos y artificiales, al proveer un canal ininterrumpido para el libre fluir de la vida en su gran aventura. Y el buen americano es aquel ciudadano que en su conducta privada o pública más se acerca a ese ideal.

Ese es el espíritu que presidiría algunos años después la creación política puertorriqueña de 1952. Porque, como pueblo, habríamos de ejercer nuestro derecho a la búsqueda de la felicidad sin someternos a barreras arbitrarias ni a limitaciones artificiales a nuestro afán creativo.

El americanismo bueno, nos decía el Dr. Padín, es algo para vivirse 24 horas al día, 365 días al año en vez de ser algo a proclamarse vociferantemente, con fuegos artificiales, el 4 de julio. Téngase cuidado de la persona ruidosa que se da golpes de pecho con orgullo patriótico y se anuncia así mismo como una americano 100%. Imaginémonos a Washington o a Jefferson,

o a Emerson, o a Lincoln haciendo alardes de su contenido patriótico sobre una base de por cientos.

La lealtad y la fidelidad completa a la ciudadanía americana no implican el tener que abandonar la propia personalidad. Del libro Ciudadanía Americana, publicado por la Universidad de Yale, me permito citar lo siguiente: "Mucho se ha oído en años recientes de la americanización. Una gran parte de la discusión descansa sobre una base falsa. La condescendiente idea prevalece con demasiada generalidad de que la finalidad a obtenerse es la reforma de la mente y del carácter de nuestros inmigrantes de tal forma que se les haga aproximadamente tan cerca como sea posible al tipo anglosajón. Demasiados de estos igualantes han asumido que el recién llegado no tiene nada que contribuir; que es su deber abandonar su propia herencia cultural, echar a un lado su idioma, sus actividades mentales, sus hábitos y costumbres, sus gustos en arte y literatura, y casi mágicamente surgir como un anglosajón. Esto es no solamente imposible; es indeseable...."

La ciudadanía va más allá de la identidad cultural del individuo que la ostenta y no es incompatible con ella. La ciudadanía se honra viviéndola hondamente en su significado ante la vida.

Hay personas que hacen una misma cosa de la ciudadanía y del americanismo en sentido étnico. Se ufanan de ser "americanos", como si el enorgullecerse de su origen puertorriqueño constituyese una merma en el espíritu de su ciudadanía. Profesan el americanismo por "snobb" creyendo con éso sentirse superiores. Olvidan la raíz de su pueblo en cuya profunda dignidad estriba el espíritu de su ciudadanía. Afiancemos nuestra convicción de que seremos mejores americanos mientras mejores puertorriqueños seamos.

Mientras más ahondemos en nuestros propios valores más nos acostumbraremos a considerar la ciudadanía americana en su verdadera dimensión porque no podemos tener el legítimo orgullo de ostentar esa ciudadanía si no tenemos el necesario orgullo de lo que somos.

LA CIUDADANIA AMERICANA ES PERMANENTE

Dentro de esta amplia dimensión es que debemos concebir nuestra ciudadanía americana. Ella es un manantial de derechos y una forma de vida para nuestro pueblo que ha dado fiel cumplimiento a las obligaciones que de ella también proceden. Es a ella a la cual acude la Comisión del Status para señalar lo que debe constituir la clave de las relaciones de Puerto Rico con los Estados Unidos. Me permito citar textualmente la palabra de esa Hon. Comisión, que se expresó como sigue: "La clave para la continuación y desarrollo de la relación entre Puerto Rico y los Estados Unidos continentales es la ciudadanía de los Estados Unidos. Esta ciudadanía entraña ciertas básicas protecciones personales e institucionales que no pueden infringir ni la legislación de Puerto Rico ni el Congreso de los Estados Unidos. La doctrina constitucional vigente, por tanto, no permitiría ninguna acción que hiciese ineficaz el derecho de los ciudadanos americanos de Puerto Rico de determinar su futuro, sea bajo la continuación y desarrollo del Estado Libre Asociado, sea bajo la Estadidad, o la Independencia".

Siguiendo este mismo pensamiento en el Apéndice legal y constitucional del Informe de la Comisión de Status se señaló lo siguiente: "Otra consideración es el hecho de que la ciudadanía de Estados Unidos impone tanto al Congreso como a la Legislatura de Puerto Rico la obligación de proteger el derecho de los ciudadanos de participar en forma efectiva en la formulación de decisiones básicas que afectan la naturaleza de los procedimientos gubernamentales".

De modo que ni el Congreso ni la Legislatura de Puerto Rico pueden desvirtuar el derecho del pueblo de Puerto Rico de participar efectivamente en una decisión sobre fórmulas políticas fundamentales que afecten su futuro".

¿Qué quiere decir la Comisión de Status cuando señala que la ciudadanía entraña ciertas básicas protecciones personales e institucionales que no pueden infringir ni la Legislatura de Puerto Rico ni el Congreso de los Estados Unidos? ¿Qué quiere decir el Apéndice legal y constitucional cuando señala que ni el Congreso ni la Legislatura de Puerto Rico pueden desvirtuar el derecho del Pueblo de Puerto Rico de participar efectivamente en una decisión sobre fórmulas políticas fundamentales que afecten su futuro? Lo que quieren decir es que esta ciudadanía de que disfruta el Pueblo de Puerto Rico desde el 1917 protege a tal grado los derechos del ciudadano que tanto el Congreso de los Estados Unidos como la Legislatura de Puerto Rico carecen de poderes para tomar decisiones sobre el futuro político del Pueblo de Puerto Rico sin el consentimiento de los puertorriqueños expresado en las urnas.

Categoricamente y sin reservas me permito manifestar que por virtud de la ciudadanía americana de que disfruta el Pueblo de Puerto Rico y de los derechos que nacen de esta ciudadanía, el Congreso de los Estados Unidos carece de facultades legales para otorgarle la independencia al Pueblo de Puerto Rico en contra de la voluntad de los puertorriqueños. Como dije antes, la extensión de la ciudadanía americana al Pueblo de Puerto Rico estableció un lazo indestructible entre el destino de nuestro pueblo y el de los Estados Unidos. La única posibilidad de romper este lazo es académica, teórica y falsa porque requiere que el Pueblo de Puerto Rico se manifieste en favor de hacerlo, y como

ya hemos visto el 95% de nuestro pueblo está en favor de todo lo contrario, ^o decir en favor de mantener la unión permanente e inquebrantable con los Estados Unidos de América. De manera que por la fuerza de la realidad y por la fuerza de la constitucionalidad no hay poder humano que prive al Pueblo de Puerto Rico de la ciudadanía de que disfruta.

Dejamos de esta manera bien asentado y fuera de toda duda que en virtud de los derechos conferidos por la ciudadanía no nos puede ser impuesto ningún Status político en contra de la voluntad de nuestro pueblo. Pierden el tiempo los separatistas que sueñan con una presión de las Naciones Unidas sobre el Congreso Americano para que éste proclame la independencia de Puerto Rico. Solo el pueblo de Puerto Rico, dentro de su ciudadanía americana, tiene derecho a escoger su destino. Solo en las urnas se impone el respeto a las ideas y solo por ese camino se llega a la cumbre del ideal político por el cual se lucha. Todo lo demás es demagogia y sobre todo una imperdonable falta de respeto a nuestro pueblo cuyas grandes reservas morales lo capacitan para decidir su propio destino histórico.

Es significativa la coincidencia del aniversario de oro de la ciudadanía americana en Puerto Rico con la celebración de un plebiscito para decidir nuestro status político. Vuelven a mi mente las palabras de Muñoz Rivera a que hice referencia al principio de este discurso: El porvenir de Puerto Rico consiste en afianzar, en consolidar su política dentro de una sincera amistad y de una gran compenetración con el Pueblo de los Estados Unidos..... Necesitamos la ayuda de los Estados Unidos..... para escudarnos detrás de sus fuerzas y ampararnos en sus grandes instituciones.... Una serie de reformas más liberales habrá de sucederse..... Un estado de libertad tal que nada podría envidiar no a las colonias inglesas sino a cualquier estado de la unión..... y así mar-

char dejando que el Pueblo de Puerto Rico decida su suerte de acuerdo a las circunstancias que lo determinen en el porvenir.